DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.595 | Martes 10 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2898399

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 25.729 exenta.- Temuco, 29 de octubre de 2026.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1, de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Resolución exenta N° 22.975/2026, de esta Seremi de Salud; 7.- Informe Alfa N° 34D, de fecha 26.10.2026, de la Municipalidad de Freire; 8.- Informe Técnico Sanitario Complementario -Alfa N° 34-D- comuna de Freire; 9.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud (S).

Considerando:

1.- Que, mediante resolución de Vistos N° 6, se declaró zona de riesgo sanitario para los sectores de Comunidad Antonio Epuñan, Comunidad Juan de Dios Lepillán, Comunidad Carvajal, Sector El Corralero (Comunidad Fermín Manquilef), Sector Rucahue Bajo, Sector Millenche, Rinconada Millenche y Sector Mahuidache, por un total de 130 viviendas afectadas por el colapso y/o rebase de fosas sépticas.

2.- Que, mediante informe de vistos N° 7 se pone en conocimiento que debido a la envergadura de la emergencia se ha generado afectación a una gran cantidad de población de la comuna, particularmente por el rebalse y colapso de fosas sépticas, identificándose 73 viviendas afectadas de los sectores de El Corralero (7 viviendas), Rucahue Bajo (64 viviendas) y Mahuidanche (2 viviendas), que no fueron consideradas en resolución de Vistos N° 6.

3.- Que, documento de Vistos N° 8 concluye lo siguiente:

• La Autoridad Sanitaria cuenta con antecedentes técnicos de la inspección realizada el 25 de septiembre de 2026, que respaldaron la declaración de Zona de Riesgo Sanitario mediante resolución exenta CP N° 22.975/2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• La Municipalidad de Freire informa, mediante Alfa N° 34-D, 73 viviendas adicionales afectadas por rebalses de fosas sépticas, que se suman a las 130 previamente consideradas, alcanzando 203 viviendas informadas.

• Las afectaciones adicionales descritas por el municipio son de naturaleza sanitaria concordante con las condiciones que motivaron la declaración original.

• En consecuencia, se estima técnicamente pertinente proponer la emisión de una resolución complementaria que incorpore las 73 viviendas adicionales individualizadas en el Alfa N° 34-D y su nómina adjunta, manteniendo los fundamentos sanitarios de la declaración original.

4.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

5.- Que, se deben adoptar medidas que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a la comuna de Freire, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que la salud de la población no se vea afectada.

Teniendo presente:

1.- DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

2.- DS 136/2005, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3.- Decreto exento N° 56, fecha 24.08.2026, del Ministerio de Salud, que designó a don Alejandro Fuentealba Chesta en el Segundo Orden de Subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.

4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.

5.- Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente;

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario por el rebalse y colapso de fosas sépticas de 73 viviendas de la comuna de Freire, a los sectores de El Corralero (7 viviendas), Rucahue Bajo (64 viviendas) y Mahuidanche (2 viviendas), por el plazo de tres meses contados desde la emisión de la presente resolución, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Freire deberá implementar todas las medidas sanitarias en respuesta a asegurar que la salud de los habitantes de los sectores rurales de la comuna de Freire señalados precedentemente no se vea afectada, de acuerdo con Vistos y Considerando de la presente resolución.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: Téngase presente que esta resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alejandro Fuentealba Chesta, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl